

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. PARQUE FOTOVOLTAICO CHACAYAL del "**Parque Fotovoltaico Chacayal**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por e señor Pablo Maestri Muñoz, en representación de IM2 Solar Chile SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 22 de agosto de 2025.
2. La Resolución Exenta N° 202510001158, de fecha 29 de agosto de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Los Lagos del SEA, mediante la cual se admite a trámite Parque Fotovoltaico Chacayal del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 202610103148 a Parque Fotovoltaico Chacayal, de fecha 29 de mayo de 2026.
4. La carta de 9 de junio de 2026, presentada por Pablo Maestri Muñoz, en representación de IM2 Solar Chile SpA, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos.
5. Lo dispuesto, en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la "Ley N°19.300"); en el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del SEIA (en adelante "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N°119046/83/2025 de fecha 18 de febrero de 2025 de la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre renovación de nombramiento de Director Regional del Servicio para la Región de Los Lagos; y la Resolución N°36 de fecha 19 diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de agosto de 2025, el señor Pablo Maestri Muñoz, en representación de IM2 Solar Chile SpA, presentó Parque Fotovoltaico Chacayal del proyecto "**Parque Fotovoltaico Chacayal**".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168749729>

2. Que, con fecha 29 de agosto de 2025, la Dirección Regional de la Región de Los Lagos del SEA dictó la Resolución Exenta N° 202510001158, en virtud de la cual se admitió a trámite Parque Fotovoltaico Chacayal del Proyecto.
3. Que, con fecha 29 de mayo de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 12 de junio de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 9 de junio de 2026, Pablo Maestri Muñoz, en representación de IM2 Solar Chile SpA, solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 17 de julio de 2026.
5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

Actualización del análisis de cambio climático (Pasos 3 y 4 de la Guía Metodológica SEA, 2024) para especies de flora y fauna en categoría de conservación.

Actualización de fichas resumen (Anexo 6.1) conforme a las observaciones formuladas en el ICSARA Complementario.

Elaboración de respuesta a la observación 2.1 relativa al monitoreo de *Calyptocephalella gayi* y el Compromiso Ambiental Voluntario asociado.

Desarrollo de Adenda Complementaria.

Ingreso de Adenda Complementaria.

En vista de lo anterior, solicitó una extensión de la suspensión de plazo hasta el 17 de julio de 2026. , con el fin de elaborar adecuadamente la Adenda Complementaria.

6. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a Parque Fotovoltaico Chacayal, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y
7. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el titular del proyecto.
8. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de Parque Fotovoltaico Chacayal "**Parque Fotovoltaico Chacayal**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 17 de julio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de Parque Fotovoltaico Chacayal "**Parque Fotovoltaico Chacayal**", una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168749729>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos**

MSA

Distribución:

IM2 Solar Chile SpA (Titular)

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes)

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Fotovoltaico Chacayal

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168749729>